I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos.
D. Tratamiento.
Número de autorización que se modifica: 15-V-68-18.
Fecha: 18 de diciembre de 2020.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Correo electrónico de un particular, que se encuentra en la página 01 de 11 y secreto industrial, páginas 03 y 04 de 11.
Número total de páginas de la autorización modificada: 11.
Número consecutivo en páginas: 0088529 a 0088539.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la información señalada se clasifica como confidencial.

Lo anterior en virtud de que el correo electrónico es un dato personal, que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad y esfera de la vida privada de su titular. Asimismo, la información que describe cómo se realiza el tratamiento de residuos peligrosos en la autorización 15-V-68-18, es secreto industrial al referir a procesos industriales productivos únicos (con técnicas, estrategias, formas de operación, metodologías, insumos, residuos y cantidades específicas), no evidentes para técnicos o peritos en la materia, pues son desarrollados por el titular de la autorización, con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, manteniendo u obteniendo una ventaja competitiva o económica frente a terceros, dicha información se resguardada con el carácter de confidencial y por ningún motivo debe ser de dominio público que permita su copia, reproducción, mejora y desplazamiento industrial.

Lo expuesto se robustece al puntualizar que la información clasificada, no está sujeta a temporalidad alguna y que sólo pueden tener acceso a ella su titular, el (los) representante (tes) del titular y los servidores públicos facultados para ello.

V. **Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
Acta 02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021. Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**	**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607**
RAÚL LÓPEZ BARRERA **REPRESENTANTE LEGAL** Circuito De La Industria Oriente No. 42, Manzana 01, Lote 01 Col. Parque Industrial Lerma C.P. 52000, Lerma, Estado de México Tel. (728) 285 0661 E-mail: [redacted]	Ciudad de México, a 18 DIC 2020 **"2020, Año de Leona Vicario benemérita madre de la patria "**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CORPORATIVO TECHNO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a su Autorización No. 15-V-68-18 (Prórroga) para realizar la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008450 de fecha 22 de octubre de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización No. 15-V-68-18 (Prórroga), a favor de la empresa **CORPORATIVO TECHNO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, mediante un esterilizador con una capacidad instalada de 32,850 toneladas con vigencia de diez años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 19 de noviembre de 2020, registrado con número de bitácora 09/HS-0306/11/20, la empresa **CORPORATIVO TECHNO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** solicitó modificación por cesión de derechos y obligaciones de su Autorización número 15-V-68-18 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0008450 de fecha 22 de octubre de 2018, para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos de **CORPORATIVO TECHNO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** a **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**
3. Esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
   - Escritura No. 31,655 de fecha 22 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en la Ciudad de México, la cual ampara la constitución de la

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

empresa **CORPORATIVO TECHNO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.

- Escritura No. 37,574 de fecha 05 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en la Ciudad de México, mediante la cual acredita a la C. Cecilia Barreiro Susunaga como su Representante Legal de la empresa **CORPORATIVO TECHNO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**
- Escritura No. 102,829 de fecha 16 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la Notaria Pública No. 155 en el Distrito Federal, donde se designa a la C. Cecilia Barreiro Susunaga como Directora General de la empresa **CORPORATIVO TECHNO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** y cuyo objeto social ampara la actividad de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG/3204/08 de fecha 03 de octubre de 2008 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Sistema de recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI´s) patógenos por esterilización, Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos patológicos y medicamentos caducos por incineración".
- Licencia de Uso de suelo con número de oficio DRVT/RLL-224021012/089/2008 de fecha 06 de febrero de 2008 emitida por el Residente Local de Desarrollo Urbano en Lerma, Estado de México.
- Póliza de seguro No. INCD/7471-4 emitida por Allianz México, S.A. Compañía de Seguros, que ampara el Tratamiento de Residuos Biológico Infecciosos y para responder en caso de accidente y de contaminación al medio ambiente, y

4. Que para acreditar legalmente la modificación por cesión de derechos y obligaciones de la Autorización número 15-V-68-18 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0008450 de fecha 22 de octubre de 2018, presentó las siguientes documentos:

   - Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones número CES/TECHNOAMB-RESPEL/044-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, pasado ante fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario 09 de la Ciudad de México, donde la empresa **CORPORATIVO TECHNO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** cede los derechos y obligaciones de su Autorización No. 15-V-68-

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA
RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

18 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0008450 de fecha 22 de octubre de 2018 para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos a la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

- Escritura No. 1,276 de fecha 29 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uria, Notario Público No. 217 en el Distrito Federal, la cual ampara la constitución de la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.

- Escritura No. 6,620 de fecha 08 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uria, Notario Público No. 217 en el Distrito Federal, mediante la cual se acredita al C. Raúl López Barrera como Representante Legal la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XLIII, 50 fracción I y IX 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IV, 50, 54, 55, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2° fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN, para realizar el Tratamiento por Esterilización de los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: Cultivos y cepas; No anatómicos; Punzocortantes, mediante el empleo de un equipo de esterilización

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA
RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

[redacted]

0088532

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

La capacidad instalada para tratamiento con 1 (un) equipo Esterilizador es de 32,850 (treinta y dos mil ochocientas cincuenta) toneladas por año, trabajando dos ciclos por día de lunes a viernes y un ciclo los sábados, para la planta ubicada en Circuito De La Industria Oriente No. 42, Manzana 01, Lote 01, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos biológico infecciosos, para realizar tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** que se ubica en Circuito De La Industria Oriente No. 42, Manzana 01, Lote 01, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente.

2. La presente Autorización, se otorga con **una vigencia hasta el 22 de octubre de 2028,** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada s a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento d la vigencia antes mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

6. La presente Autorización, así como las subsecuentes, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

7. Lo amparado en la presente Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0008450 de fecha 22 de octubre de 2018.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en el presente estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguro que ampare la responsabilidad ambiental y la actividad de tratamiento, debiendo estar disponible para consulta de la autoridad competente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en la presente Autorización.

3. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.

4. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.

5. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9%, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.

6. Una vez tratados los residuos, **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo estable establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

7. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

8. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.

9. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá almacenar los residuos antes de ser tratados a una temperatura máxima de 4°C.

10. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

11. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

    - Fecha de tratamiento.
    - Tipo y cantidad de residuos a tratar.
    - Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
    - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
    - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
    - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
    - Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.

12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización No. 15-V-68-18 (Prórroga).

13. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

15. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80, fracción VI de su Reglamento.

16. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización.

17. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.

18. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

19. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

20. **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de éste, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Circuito De La Industria Oriente No. 42, Manzana 01, Lote 01, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México, la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTAZZ1510611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-68-18 PRÓRROGA

RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005607

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de México.
Alejandra Medina Arévalo.- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Saúl Torres Corral. - Subdirector De Evaluación De La Peligrosidad Y Residuos Biológicos Infecciosos-Expediente
Bitácora: 09/HS-0306/11/20

AMA/STC/RDM

0088539